

DECISIÓN EMPRESARIAL No. 020 2019

25 FEB. 2019

"Por medio de la cual se crea y se adopta el reglamento de higiene y seguridad industrial"

El Gerente General de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A E.S.P., en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en la cláusula cuadragésima segunda de los estatutos de la sociedad, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 489 de 1998, mediante la cual se regula el ejercicio de la función administrativa, se determina la estructura y se define los principios y reglas básicas de la organización y funcionamiento de la Administración Pública, definió en su capítulo IV, artículo 15, el Sistema de Desarrollo Administrativo, como "*el conjunto de políticas, estrategias, metodologías, técnicas y mecanismos de carácter administrativo y organizacional para la gestión y manejo de los recursos humanos, técnicos, materiales, físicos y financieros de las entidades de la Administración Pública, orientados a fortalecer la capacidad administrativa y el desempeño institucional, de conformidad con la reglamentación que para tal efecto expida el Gobierno Nacional*".

Que regula la materia entre otras: la Ley 9 de 1979, "*Por la cual se dictan medidas sanitarias*", la Resolución 2400 de 1979, "*Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo*", el Decreto 614 de 1984, "*por la cual se determina las bases para la organización y administración de salud ocupacional de país*", la Resolución 2013 de 1986, "*por el cual se reglamenta la organización y funcionamiento de los comités de medicina, higiene y seguridad industrial en los lugares de trabajo*", la Resolución 6398 de 1991, "*por la cual se establecen procedimientos en materia de Salud Ocupacional*", el Decreto 1295 de 1994, "*por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de riesgos profesionales*", la Ley 1562 de 2012, "*por el cual se modifica el sistema de riesgos laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional*", el Decreto 1072 de 2015, "*por medio del cual se*

Página 1

expide el Decreto Único Reglamento del Sector Trabajo", la Resolución 1111 de 2017,"por el cual se determina los estándares mínimos del Sistema de Gestión y Seguridad y Salud en el trabajo para empleadores y contratantes" y demás normas que con tal fin se establezcan.

Que el Código Sustantivo de Trabajo, en el artículo 351 establece que: "Una vez aprobado el Reglamento de conformidad con el artículo 349, el empleador debe mantenerlo fijado en dos (2) lugares visibles del lugar de trabajo".

Que en mérito de lo expuesto:

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO. crear y adoptar el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial en EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA SA ESP, de conformidad con lo establecido en la Resolución 2400 de 1979 y la normatividad vigente, lo que permiten a la Entidad:

1. Asegurar el cumplimiento de su Misión
2. Alcanzar sus objetivos y metas, que garanticen un ambiente de trabajo seguro.

**REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL
EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A E.S.P**

Razón Social	EMPRESAS PUBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. E.S.P.
NIT	900222346-0
Dirección	AV CL 24 # 51 - 40 PISO 11
PBX	7954480
Ciudad	Bogotá D.C
Departamento	Cundinamarca
Localidad	Salitre
Código	8412,3600,3700

D.H.

✶ Página 2

1-020



Representante legal	Andrés Ernesto Díaz Hernández	
Linderos	Norte	Gobernación de Cundinamarca
	Sur	Fiscalía General de la Nación
	Oriente	Hotel TRIP
	Occidente	Tribunales Cundinamarca- Bogotá
Vías de acceso	Norte	Ave. La Esperanza
	Sur	Ave. Calle 26
	Oriente	Carrera 50
	Occidente	Ave. Carrera 68
Distribución de áreas y personal	Pisos 7, 10 y 11	No. De personas: piso 7: 124 piso 10: 12 piso 11: 135
Actividad Económica	Empresas dedicadas a actividades auxiliares de servicios para la administración pública en general.	
A.R.L	POSITIVA Compañía de Seguros S.A	
Nivel de Riesgo	I – IV	
Horario de atención	Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.	

ARTICULO 2: EMPRESAS PUBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A E.S.P, se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una adecuada y oportuna prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales de conformidad con los artículos 34, 57, 58, 108, 205, 206, 217, 220, 221, 282, 283, 348, 349, 350 y 351 del Código Sustantivo del Trabajo, La Ley 9a. de 1979, Resolución 2400 de 1979, Decreto 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986, Resolución 1016 de 1989, Resolución 6398 de 1991, Decreto 1295 de 1994, la Ley 1562 del 2012, Decreto 1072 del 2015 y el Decreto 472 del 17 de marzo de 2015 y demás normas que con tal fin se establezcan.

ARTICULO 3: EMPRESAS PUBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A E.S.P, se obliga a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del **COPASST (COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO)**, de conformidad con lo establecido en el Decreto 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986, Decreto 1295 de 1994 y Resolución 1016 de 1989 y el decreto 1443 de 2014, Decreto 1072 del 2015 por medio del cual se dictaron las disposiciones para la implantación del



Calle 24 #51-40 Bogotá D.C.
Edificio Capital Tower-Pisos 3,9,10 y 11
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7954480

 Empresas Públicas de Cundinamarca  @EPC_SA

www.epc.com.co



Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

ARTÍCULO 4. EMPRESAS PUBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A E.S.P, se compromete a destinar los recursos necesarios para diseñar e implementar el **SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST**, elaborado de acuerdo al Decreto 614 de 1984 y Resolución 1016 de 1989, el decreto 1443 de Julio 31 de 2014, Decreto 1072 del 2015. Por el cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)

ARTICULO 5º. Los peligros y los riesgos que existentes en **EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A E.S.P,** están constituidos principalmente por:

- a) **Área Administrativa:** Biomecánicos, Psicosociales y Condiciones de Seguridad, físicos, fenómenos naturales.
- b) **Área Operativa:** Condiciones de Seguridad, Biomecánicos, Psicosociales, biológicos y Químicos, físicos, Fenómenos naturales.

TABLA DE PELIGROS

DESCR	Clasificación						
	Biológico	físico	Químico	Psicosocial	Biomecánico	Condiciones de Seguridad	Fenómenos Naturales
Virus		Ruido Impacto intermitente y continuo	Polvos orgánicos inorgánicos	Gestión organizacional (estilo de mando, pago, contratación, participación, inducción y capacitación, bienestar social, evaluación del desempeño, manejo de cambios)	Postura (prolongada, mantenida, forzada, anti gravitacional)	Mecánico (elementos de máquinas, herramientas, piezas a trabajar, materiales proyectados sólidos o fluidos)	Sismo
Bacterias		Iluminación (luz visible por exceso o deficiencia)	Fibras	Características de la organización del trabajo (comunicación, tecnología, organización del trabajo, demandas cualitativas y cuantitativas de la labor)	Esfuerzo	Eléctrico (alta y baja tensión, estática)	Terremoto

I P C I O N	Hongos	Vibración (cuerpo entero segmentaria)	Líquidos (nieblas rocíos) y	Características del grupo social del trabajo (relaciones, cohesión, calidad de interacciones, trabajo en equipo)	Movimiento repetitivo	Locativo (almacenamiento, superficies de trabajo irregulares, deslizantes, con diferencia de nivel) condiciones de orden y aseo, caídas de objetos.)	Vendaval
	Rickettsias	Temperaturas extremas (calor y frío)	Gases y vapores	Condiciones de la tarea (carga mental, contenido de la tarea, demandas emocionales, sistemas de control, definición de roles, monotonía etc.)	Manipulación manual de cargas	Tecnológico (explosión, fuga, derrame incendio)	Inundación
	Parásitos	Presión Atmosférica (normal y ajustada)	Humos metálicos, no metálicos	Interface persona tarea (conocimientos habilidades en relación con la demanda de la tarea, iniciativa, autonomía y reconocimiento, identificación de la persona con la tarea y la organización.		Accidentes de tránsito	Derrumbe
	Picaduras	Radiaciones ionizantes (rayos x, beta y alfa)		Jornada de trabajo (pausas trabajo nocturno, rotación, horas extras, descansos)		Públicos (Robos, atracos, atentados, desorden público etc.)	Precipitaciones (lluvias, granizadas y heladas)
	Mordeduras	Radiaciones no ionizantes (laser, ultravioleta infrarroja)	Material particulado			Trabajo en alturas	
	Fluidos o Excrementos					Espacios confinados	

PARÁGRAFO: Con el fin de que los peligros contemplados en la tabla precedente no se traduzcan en accidente de trabajo o enfermedad profesional, **EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. E.S.P.**, ejerce su control en la fuente, en el medio transmisor o en el trabajador, de conformidad con lo estipulado en el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Entidad.

ARTICULO 6: La Entidad y sus trabajadores darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como a las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implantación de las actividades de medicina preventiva del trabajo, higiene y seguridad industrial, que sean concordantes con el presente Reglamento y con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

ARTICULO 7: La Entidad ha implantado un proceso de inducción del trabajador a las actividades que debe desempeñar, capacitándolo respecto a las medidas de prevención y seguridad que exija el medio ambiente laboral y el trabajo específico que vaya a realizar.

PARÁGRAFO: Cuando ocurra un incidente o accidente de trabajo por leve que este sea, el lesionado tendrá la obligación de ponerlo en conocimiento de la dirección de Gestión Humana y Administrativa, con el propósito de brindarle las prestaciones asistenciales y médicas, y realizar el reporte ante la Administradora de Riesgos Laborales.

ARTICULO 8: Este reglamento permanecerá exhibido, en por lo menos dos lugares visibles de los lugares de trabajo, cuyos contenidos se dan a conocer a todos los trabajadores en el momento de su ingreso.

ARTICULO 9. El presente reglamento entra en vigencia a partir de su firma y durante el tiempo que **EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A E.S.P.**, lo conserve sin cambios sustanciales en las condiciones existentes en el momento de su aprobación, tales como la actividad económica, instalaciones locativas o cuando se dicten disposiciones gubernamentales que modifiquen las normas del Reglamento o que limiten su vigencia.

25 FEB. 2019

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



ANDRÉS ERNESTO DÍAZ HERNÁNDEZ
Gerente General

Revisó: Edgardo Oswaldo Parrado Ávila/ Director de Gestión Humana

Vo.Bo.: Laura Mayeli Ortega Hernández/ asesora de Gerencia

Proyectó: Johana Marcela Cabrera Feo/ Profesional de Apoyo

POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A ESP, está dedicada a realizar actividades auxiliares de servicios para la administración pública, buscando incrementar la cobertura, continuidad y calidad en el Departamento, con proyectos integrales y la adecuada prestación de los servicios.

EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A ESP, está comprometida a mantener y mejorar la calidad de vida de sus trabajadores y contratistas, destinando recursos humanos, tecnológicos y financieros que permitan el cumplimiento de la legislación, la planeación, identificación, ejecución y evaluación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo, por medio del mejoramiento continuo.

Por tal motivo EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. E.S.P., trabaja identificando los factores de riesgo existentes con el fin de minimizarlos y controlarlos buscando la prevención de accidentes y de enfermedades laborales a nuestros empleados, proveedores y contratistas.

Nos aseguramos que nuestros empleados, proveedores y contratistas sean responsables del cumplimiento de los estándares de EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. E.S.P., mediante acciones de promoción de un ambiente de trabajo sano, seguro y libre de cualquier afectación a la salud de las personas.

El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) cuyo objetivo general es orientar el desarrollo del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, basado en la mejora continua para su intervención en riesgos y peligros asociados a las condiciones laborales o profesionales, procurando el bienestar físico y mental de todas aquellas personas que se encuentren vinculadas en calidad de trabajadores o contratistas, obligándose desde la alta gerencia con:

- Garantizar la adecuación, conveniencia y eficacia de la gestión del riesgo laboral mediante la revisión periódica gerencial.
- Proteger la seguridad y salud de todos los trabajadores, mediante la mejora continua del SGSST en la empresa.

A. K.

- Cumplir la normatividad nacional vigente aplicable en materia de riesgos laborales.
- Promover el mejoramiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de trabajadores y contratistas para fomentar el cumplimiento de las exigencias legales



ANDRES ERNESTO DIAZ HERNANDEZ
Gerente General

Febrero 2019

Revisó: Edgardo Oswaldo Parrado Ávila/ Director de Gestión Humana
Aprobó: Laura Mayeli Ortega Hernández/ asesora de gerencia
Proyectó: Johana Marcela Cabrera Feo/ Profesional de Apoyo

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE CONSUMO DE TABACO, ALCOHOL Y DROGAS

EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. E.S.P., ha definido y establecido una política de no alcohol, tabaco y drogas, esto con el fin de promover, prevenir y fomentar el bienestar de los trabajadores, contratistas, usuarios y familias que visitan las instalaciones físicas de la entidad, ya que esto genera impactos negativos sobre la sociedad, el ambiente de trabajo y en las personas en su seguridad y condiciones de trabajo, debido a sus factores de riesgo asociado.

Por lo tanto, con el ánimo en el mejoramiento del desempeño laboral y el fomento de los hábitos y estilos de vida saludable, teniendo en cuenta lo establecido en la resolución 1075 de marzo 24 de 1992, resolución 4225 de mayo 29 de 1992, resolución 2646 de 2008, por esta razón se establece los siguientes parámetros:

- Se prohíbe presentarse al cumplimiento de sus actividades, funciones y/o tareas bajo el efecto de sustancias psicoactivas incluidas bebidas alcohólicas o energizantes u otras que afecten el funcionamiento adecuado del desempeño laboral.
- Se prohíbe el consumo de tabaco, sustancias psicoactivas, bebidas alcohólicas o energizantes, durante el desarrollo de actividades y/o funciones dentro de las instalaciones físicas de la empresa.
- Prohibir la venta o distribución de tabaco, bebidas alcohólicas y/o energizantes y sustancias psicoactivas
- Promover actividades de sensibilización y de capacitación para los trabajadores y contratistas, que buscan la creación de hábitos y estilos de vida saludables.

Los trabajadores y contratistas deberán tener una conducta responsable y participativa en las acciones de sensibilización que promuevan el cumplimiento de esta política.



ANDRES ERNESTO DIAZ HERNANDEZ
Gerente General

Febrero de 2019

Revisó: Edgardo Oswaldo Parrado Ávila/ Director de Gestión Humana
Aprobó: Laura Mayeli Ortega Hernández/ asesora de Gerencia
Proyectó: Johana Marcela Cabrera Feo/ Profesional de Apoyo

